



RESOLUCION No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.000131

**Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito el 29 de Octubre de 2009, que contiene el cambio de domicilio de SANTA BARBARA COPPER & GOLD S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Loja, provincia de Loja; y, la reforma de sus estatutos;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 44 de 13 de Enero de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de SANTA BARBARA COPPER & GOLD S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Loja, provincia de Loja; y, la reforma de sus estatutos, en los términos constantes de la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de SANTA BARBARA COPPER & GOLD S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Loja, provincia de Loja, presenten su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Segundo y Vigésimo



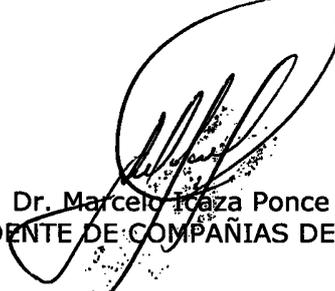
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

Séptimo del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Loja, provincia de Loja, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de SANTA BARBARA COPPER & GOLD S.A. que por este acto cambia su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Loja, provincia de Loja; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 de enero de 2010


Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

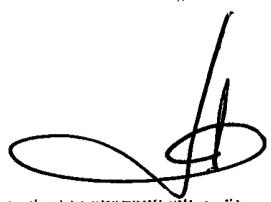

EXP. 155875
Tr. 01.1.09.001307

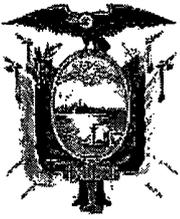
REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Resolución Aprobatoria que antecede en el -
REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 179
y anctado en el repertorio con el No. 646, juntamente con la-
Escritura Pública de Cambio de Domicilio de la Compañía SANTA
BARBARA COPPER & GOLD S.A., celebrada en la Notaría Trigésima-
Segunda del Cantón Quito, de fecha 29 de Octubre del 2009.

Loja, 4 de marzo del 2010.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1442 del Registro Mercantil de trece de junio de dos mil seis, a fs. 1241, Tomo 137.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **SC.IJ.DJCPT.E.Q.10.131** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de enero de 2.010.- Quito, a once de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

